



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
SAN MARCOS

SAN MARCOS

ORDENANZA MUNICIPAL N°014-2025-MPSM

San Marcos, 23 de junio de 2025

EL HONORABLE CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

"CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN MARCOS"

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Marcos, de conformidad con lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°27783, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 y sus modificatorias y, demás normas complementarias.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de junio de 2025, el Despacho N°03, formalizado con el CARTA N°269-2025-MPSM/GDH, emitido por la Gerente de Desarrollo Humano, donde señala que, realizando la búsqueda física en la oficina de Archivo general, de nuestra entidad, no se logró encontrar la Ordenanza Municipal de años anteriores de creación de Biblioteca Municipal, es por ello que se solicita una nueva Ordenanza Municipal de creación e implementación de Biblioteca Pública Municipal San Marcos, ya que es un requisito indispensable para la reapertura de la misma, a la vez se adjunta un modelo de Ordenanza Municipal para su elaboración, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N°27880 y 30305, concordante con los artículos I y II Título Preliminar de la Ley N°27972, las municipalidades son órgano de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 11 del artículo 82° del Capítulo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deporte y recreación "Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados"; asimismo, el numeral 19 del citado artículo, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, la de: "Promover actividades culturales diversas";

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 002-2014-MC, Reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, establece que "Los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y de centros poblados deben asegurar la creación y sostenibilidad de, por lo menos, una biblioteca en su localidad, (...)";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 00025-2021-BNP, aprueba el documento denominado "Estrategias para la implementación del Sistema Nacional de Bibliotecas con enfoque en bibliotecas públicas", la Biblioteca Nacional del Perú en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas establece el marco técnico-



Ordenanza del Concejo
ORDENANZA MUNICIPAL N°014-2025-MPSM

San Marcos, 23 de junio de 2025

normativo para fortalecer las acciones en torno a la gestión territorial del SNB y la creación de bibliotecas públicas y servicios bibliotecarios;

Que, asimismo, a través del artículo 4°, numeral 4.2 de la Ley N°31893, Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura, los gobiernos locales crean e implementan nuevas bibliotecas públicas, a cargo de su propio presupuesto, en coordinación con la Biblioteca Nacional del Perú, en concordancia con las directivas o lineamientos del ente rector del SNB y sus normas orgánicas;

Que, mediante la Carta N°142-2025-MPSM/GDII-SGESCyD, de fecha 16 de junio de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Educación, Salud, Cultura y Deporte, el Ing. Víctor Alberto Alcántara Jiménez, mediante el INFORME 002-2025-MPSM/GDII-SGESCyD presentado a través de mesa de partes virtual a la biblioteca nacional del Perú, donde se hace llegar el informe sobre la reapertura de la Biblioteca Pública Municipal San Marcos, en el cual se solicita la Ordenanza Municipal de creación e implementación de la Biblioteca Pública Municipal San Marcos, en la Provincia de San Marcos, para garantizar el acceso al conocimiento, a la cultura y a la información, en beneficio de la ciudadanía, así como para promover el fortalecimiento del Sistema Nacional de Bibliotecas, en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas; en tal sentido, se realizó una búsqueda física en las oficinas de archivo general de la municipalidad provincial y al no encontrar la ordenanza municipal antigua de creación de la biblioteca municipal, se solicita una nueva ordenanza municipal de creación e implementación de la biblioteca pública municipal San Marcos, al ser un requisito indispensable para la reapertura de la misma;

Que, mediante la CARTA N°269-2025-MPSM/GDII, de fecha 17 de junio de 2025, emitido por la Gerente de Desarrollo Humano, la Ing. Silvia L. Coba Abanto, donde señala que, realizando la búsqueda física en la oficina de Archivo general, de nuestra entidad, no se logró encontrar la Ordenanza Municipal de años anteriores de creación de Biblioteca Municipal, es por ello que se solicita una nueva Ordenanza Municipal de creación e implementación de Biblioteca Pública Municipal San Marcos, ya que es un requisito indispensable para la reapertura de la misma, a la vez se adjunta un modelo de Ordenanza Municipal para su elaboración;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política, concordante con la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME de los miembros del Concejo, se aprueba la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL DE CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE
BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL SAN MARCOS**

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Ordenanza Municipal de Creación e Implementación de Biblioteca Pública Municipal de San Marcos, para garantizar el acceso al conocimiento, a la cultura y a la información, en beneficio de la ciudadanía, así como para promover el fortalecimiento del Sistema Nacional de Bibliotecas, en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración y la Gerencia de Desarrollo Social el cumplimiento de la presente Ordenanza conforme a Ley.





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
SAN MARCOS

SAN MARCOS

ORDENANZA MUNICIPAL N°014-2025-MPSM

San Marcos, 23 de junio de 2025

ARTÍCULO CUARTO. - La Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y las Gerencias de Planeamiento, de Presupuesto y de Administración son responsables de la asignación presupuestaria para la creación e implementación de la Biblioteca Pública Municipal de San Marcos.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaría General a través de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones la publicación de la presente ordenanza, conforme a lo establecido al art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS
ING. SANTOS WILLAN ROJAS ARZABE
ALCALDE PROVINCIAL

DISTRIBUCIÓN

1. G. Municipal
2. G. Asesoría Jurídica
3. G. Servicio Públicos
4. G. Planificación y Presupuesto
5. G. Desarrollo Humano
6. G. de Infraestructura y Desarrollo Territorial
7. G. Transportes y Seguridad Ciudadana
8. G. de Administración y Finanzas
9. G. de Desarrollo Económico Local
10. G. de Administración Tributaria
11. G. Técnica de Agua y Saneamiento
12. Portal

C.c.:

- Arch. Alcaldía
- Arch. Sec. Graf

